

LA FAMILIA PÉREZ DE HERRASTI: UN ACERCAMIENTO AL ESTUDIO DE LA ELITE LOCAL GRANADINA EN LOS SIGLOS XV AL XVII

ENRIQUE SORIA MESA

RESUMEN

El presente trabajo se centra en el estudio de una de las principales familias que compusieron la oligarquía que gobernó la ciudad de Granada durante los tres siglos de la Edad Moderna: los Pérez de Herrasti. Se analizan aquí sus niveles de fortuna, su prestigio social, sus estrategias familiares y matrimoniales y sus actividades en los órganos de poder local. Llegados a la ciudad con las huestes cristianas conquistadoras en 1492, participan, junto a otros poderosos linajes, en el progresivo control de la vida política y económica que realiza la categoría social dominante.

SUMMARY

The present work centres on the study about one of the main families which formed the oligarchy what controled Granada's city during the three centuries of the Early Modern Era: the Pérez de Herrasti. Here, their levels of fortune, their social prestige, their family and matrimonial strategies and their activities in the local power organs are analyzed.

Arrived in the city with the conquering christian hosts in 1492, they participate, next to others powerful lineages, in the progressive control of the politic and economic life that the dominant social category effects.

1.—*Introducción*

El objetivo del presente trabajo es estudiar una familia perteneciente a la elite dominante en el concejo granadino; descubrir, hasta donde sea posible, su poder económico, su prestigio social, sus comportamientos familiares y su participación en el gobierno de la ciudad, de modo que, comparativamente, podamos obtener una imagen aproximada de las formas de vida de la capa rectora de la sociedad de Granada en parte de la Edad Moderna.

La elección realizada no es aleatoria. La familia Herrasti es uno de los viejos linajes de la ciudad, procedentes de los tiempos de la conquista, cuyos miembros desempeñan ininterrumpidamente oficios en el concejo,

son grandes propietarios de tierras, como la mayoría de los veinticuatro, y cuya política matrimonial es prototípica de los comportamientos de la elite. Además, no llegan a alcanzar un nivel de fortuna ni de poder tan grande que les aleje de la ciudad (como les sucedió a los Granada Venegas o a los Álvarez de Bohorques).

2.—*El linaje*

La familia que analizamos pertenece, estamentalmente, a la nobleza, pero a su escalón más bajo, la hidalguía. Pese a las interesadas declaraciones que les otorgan la titularidad de la Casa de Herrasti en Azcoitia¹, no tenemos la menor prueba que nos indique que son señores de ella. Más bien se trata de hidalgos de solar conocido, como tantos otros conquistadores del reino:

“(son) caualleros hijosdalgo de sangre segun fuero de Hespaña de inmemorial memoria, por aver servido los ascendientes por linea paterna a los señores reyes chatolicos y conquistado con ellos este reyno de Granada, de quienes merecieron particulares honras y mercedes”².

Este carácter de servicio a la Corona como origen, si no de su nobleza, sí de su destacada posición socioeconómica, queda patente en múltiples declaraciones que atribuyen las mercedes recibidas en el reino de Granada, como uno de sus conquistadores”³.

Nada más instalados en la ciudad, los Herrasti se integran en la naciente oligarquía local, ocupando, como veremos, oficios relevantes en el concejo, y enlazando matrimonialmente durante más de doscientos años con miembros de esta elite. Esta política que realizan los miembros de la oligarquía granadina es una de las formas más exitosas de mantener la cohesión entre los diferentes linajes que la integran, ya que así se suman a los intereses económicos los lazos familiares, de enorme importancia en el

1. R(eal) A(cademia) de la H(istoria), Col. Pellicer, IV, f. 328.

2. A.H.N. Órdenes, Santiago, exp. 6.380. Otra demostracion de su nobleza conservada es una provisión para que el concejo de Caravaca (Murcia) les reciba conforme a su estado [A(rchivo) de la R(eal) Ch(ancillería) de G(ranada), 301-176-489].

3. A.G.S. Guerra Moderna, Expedientes Personales, leg. 41, p. 63. Así, para Durán y Lerchundi, Domingo Pérez y su hermano Sebastián son parte integrante de la nómina de caballeros que participaron en la conquista del reino (*La toma de Granada y caballeros que concurrieron a ella*, Madrid, 1893, p. 143). En igual sentido, A. del Arco y Molinero, en *Glorias de la nobleza española. Reseña histórica acerca de los caballeros principales que concurrieron a la conquista de Granada*, Tarragona, 1899. También en A(rchivo) M(unicipal) de G(ranada), leg. 1.924, Guerra, 1703-1723.

Antiguo Régimen. Estas estrategias son comunes a todas las familias de regidores, y los Herrasti no van a ser una excepción⁴.

Diez son los casamientos que efectúan los titulares de la Casa en los siglos XVI y XVII, y de ellos, ocho se realizan con miembros de la oligarquía granadina⁵. El matrimonio de Domingo Pérez, primer jefe de la Casa en Granada, con Francisca Mazuelo se inserta en las continuas relaciones de todo tipo que desde los primeros años tras la conquista se establecen entre la minoría dirigente castellana y los acaudalados genoveses⁶, cuyo máximo ejemplo son los enlaces que efectúa la familia Veneroso⁷.

Francisco y Juan Pérez de Herrasti, sus hijos, casan con dos miembros de la poderosa y extensa familia Gadea, en un intento de establecer muy estrechos lazos entre ambas casas, ya que los Gadea —una de las principales familias de Alcalá la Real, desde donde vienen a la conquista— son veinticuatro de Granada y regidores perpétuos de Santa Fe, y poseen en la Vega cuantiosas propiedades⁸. Más aún, poco antes de morir, Francisco intentó, infructuosamente, desposarse con doña Guiomar de Gadea, hermana de su cuñada y por tanto sobrina de su difunta mujer.

A partir de ahora, el cierre que se produce en la elite de Granada se

4. Por sólo citar unos ejemplos, los veinticuatro don Juan Fernando Dávila Porcel, don Diego Arias Calderón, don Francisco Barona y Aguilar, don Blas Manuel de Paz y Guzmán y don Alonso Fernández Zapata, tienen todos ellos como padres y abuelos paterno y materno a sendos veinticuatro de Granada (respectivamente, A.H.N. Ordenes, Santiago, exp. 2.408; Santiago, exp. 163; Santiago, exp. 842; Calatrava, exp. 1972; y R.A.H. Col. Salazar y Castro, D-22, f.º 22 v.º).

5. Mientras no cite otra fuente, seguimos en el desarrollo de este apartado a la obra de Juan F. Pérez de Herrasti, *Historia de la Casa de Herrasti, señores de Domingo Pérez*, Granada, 1750 (en adelante, HPH). Este libro es de gran importancia para nuestro estudio por la gran cantidad de noticias, en su mayoría con apoyatura documental, que aporta sobre la nobleza granadina y, lógicamente, sobre los Herrasti. De todas formas, hay que manejarlo con cuidado debido a que, como en otros muchos nobiliarios de su estilo, silencia y omite ciertas noticias que no ensalzan precisamente a sus antepasados. Igualmente, es la fuente principal para la confección del árbol genealógico que adjuntamos.

6. Para la HPH, el padre de Francisca Mazuelo fue Pedro Mazuelo, quien se volvería a Génova dejando todos sus bienes para su hija. Esta versión parece tener ciertos visos de realidad, ya que en 1499 tenemos constancia de que Polo Mazuela, suegro de nuestro jurado, le había cedido, cuando menos, la propiedad de ciertas deudas contraídas a su favor (A.G.S., R.G.S., 8 de Noviembre de 1499, fol. 1). Pero frente a la versión "oficial" de los Herrasti, que hace de este personaje un noble, la realidad es que el citado personaje es el arrendador y recaudador de las rentas de Baena (A.G.S. R.G.S. 20 de Febrero de 1493, fol 48), quien con toda seguridad mantenía, como sus compatriotas, relaciones comerciales con el emirato nazarí antes de su caída en manos cristianas.

7. Un buen estudio sobre los Veneroso, en la obra de OSORIO PÉREZ, M.ª José, *Historia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago*. Granada, 1987.

8. En 1587 obtiene carta ejecutoria de hidalguía don Gonzalo de Gadea, A.R.Ch.G. 301-75-24.

puede rastrear en buena medida en los cuatro sucesivos matrimonios de los herederos de la Casa, todos ellos con hijas y hermanas de veinticuatro de Granada⁹. Si bien la familia Herrasti tiene pocos hijos por generación, los enlaces que éstos realizan nos muestran de nuevo esquemas similares, especialmente las hijas (los varones no primogénitos casan con mujeres de categorías sociales menos elevadas que sus hermanos primogénitos y al margen, al parecer, de estas estrategias).

Así, doña Leonor, hija del jurado Domingo Pérez casa con el Tesorero y veinticuatro Francisco Arias de Mansilla, miembro de una de las más destacadas familias de la ciudad¹⁰. Ambos serán padres de doña Francisca, que casaría con el caballero de Santiago y también veinticuatro don Alonso de Mesía, abuelos ambos del primer conde del Arco¹¹. La otra hija del jurado casó con Cristóbal Miñarro de Robles, hidalgo¹², quien poseía en la vega de Granada (en concreto en Purchil) la importante cantidad de 349 marjales de tierra de riego¹³.

Por último, doña Leonor de Herrasti y Maldonado efectuó sus esponsales con Alejandro Chavarino Veneroso, hermano de Lorenzo, alcaide de la Alcazaba en 1618, sobrinos carnales del riquísimo Bartolomé Veneroso, esposo a su vez de doña Juana Mesía de Alarcón, hija de los anteriormente citados don Alonso Mesía y doña Francisca Arias de Mansilla y Herrasti. Es muy indicativo el hecho de que ella no fuera dotada por su padre, sino que lo fue por su marido (en cuantía de 8.000 ducados), lo que evidencia cómo la rica familia Chavarino consiguió, por un precio elevado, la alianza de un linaje mucho más prestigiado socialmente¹⁴.

9. Doña Juana Maldonado es hija de Álvaro Maldonado, veinticuatro de Granada y Alcaide de Alhama. Doña Elvira de Alcocer es hija de don Pedro y hermana de don Francisco y don Dionisio de Alcocer, los tres, veinticuatro de la ciudad. Doña Jacinta Ferrer Gonzaga, igualmente hija y hermana de regidores de Granada, y doña Juana Afán de Rivera, hija de Gaspar Iñigo, veinticuatro y caballero del hábito de Santiago. Por otra parte, el último matrimonio en la centuria del seiscientos se realiza con una prima hermana del contrayente, lo cual es de por sí muy significativo del cierre de los linajes.

10. Frente a la tradicional consideración de Tesorero General de Carlos V que le han otorgado algunos autores, siguiendo la HPH, en el testamento de Domingo Pérez aparece como Tesorero de la casa de la Moneda de Granada (A.R.Ch.G. 513-2.543-1). Los Arias de Mansilla conforman un poderoso linaje de veinticuatro de la ciudad, poseedores de ricos mayorazgos, y disfrutando de una ejecutoria de nobleza desde 1541 (A.R.Ch.G. 301-67-5), confirmada en 1595 (A.R.Ch.G. 301-88-17).

11. Su genealogía en A.R.Ch.G. 303-383-2.

12. Juntamente con su madre y sus hermanos obtuvo ejecutoria de su nobleza (A.R.Ch.G. 304-583-77 y 301-43-9).

13. A.R.Ch.G. 5-a 2-74.

14. HPH, p. 136. El testamento de doña Juana Maldonado confirma el hecho (A.H.N. Consejos, leg. 4.243, n.º 13, pieza 1).

Para dar una idea mejor de los casamientos endogámicos de esta familia, la segunda mujer de Juan Pérez de Herrasti, doña Melchora de Santa Cruz y Bocanegra casó, al enviudar, con Pedro Veneroso, sobrino carnal del mencionado Bartolomé Veneroso.

3.—*El pretendido señorío de Domingo Pérez*

Tradicionalmente, se ha considerado que la familia Herrasti disfrutó de un señorío desde los inicios del siglo XVI, opinión consagrada por Garzón Pareja¹⁵. A nuestro juicio, tal creencia es totalmente errónea. Es evidente que Domingo Pérez jamás fue un señorío, pues los dueños de las tierras carecieron de la jurisdicción, único elemento que permite, al menos en la Edad Moderna, hablar de régimen señorial¹⁶. Los testimonios que refrendan esta postura son concluyentes, ya que en el Catastro de la Ensenada, el lugar de Domingo Pérez aparece tan sólo como un cortijo de Iznalloz, incluido en su jurisdicción¹⁷. Además, en opinión de Salazar y Castro, la familia Herrasti

“Tubo por repartimiento las tierras que oi se llaman por él Domingo Pérez y sus descendientes son señores solariegos del, *y aunque la jurisdicción es de la villa de Iznalloz* tienen silla en el presbyterio y prefieren en el asiento a la justicia de Iznalloz”¹⁸.

Por último, por sólo aducir otro ejemplo entre muchos, cuando en 1582 se realiza una visita por todos los lugares de la jurisdicción de Granada, a fin de averiguar las respectivas vecindades, uno de ellos es “el cortijo de Domingo Perez, termino de Iznalloz, jurisdiccion de Granada”, que incluso carece de concejo, ya que “los quales dichos regidores [de Iznalloz] gobiernan este cortijo”¹⁹. La propia Historia de la Casa intitula a los diferen-

15. “Señoríos del Reino de Granada”, *B.R.A.H.*, CLXXIV (1977), pp. 571-635.

16. Creemos obsoleta, a estas alturas, la creencia en los “señoríos solariegos”, que propugnara especialmente Salvador de Moxó. Esta falacia desarrollada a raíz de las Cortes de Cádiz, ha sido muy acertadamente rebatida por Artola (*El latifundio. Propiedad y explotación, siglos XVIII-XX*, Madrid, 1978), y, últimamente, por Ignacio Atienza (*Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1987), entre otros muchos autores.

17. A.R.Ch.G. 5-Cat-385. Catastro de Iznalloz.

18. R.A.H. Col. Salazar y Castro, D-34, f. 74 v.º. El subrayado es nuestro. Para los informantes en el hábito de don Andrés de Herrasti, “el padre del pretendiente tiene vna silla en el presbiterio de la Iglesia de Domingo Perez con antelacion y preferencia a la justicia real” (A.H.N. Ordenes, Santiago, exp. 6.380). En iguales términos se expresa la HPH, p. 47.

19. A.M.G. Indiferentes, leg. 1.859, p. 24.

tes titulares como señores solariegos, refiriéndose, sin duda alguna, a su situación de propietarios de la tierra de dicho cortijo, pero nunca asumen la categoría de señores de vasallos, que una historiografía acomodaticia les otorgó posteriormente.

Más aún, el propio Francisco Pérez de Herrasti, en un momento en que bastantes capitulares del concejo de Granada están intentando adquirir la jurisdicción de sus heredamientos y cortijos, algunos con éxito, como los Cañaverál, señores de Benalúa, o los Ponce de León, señores de Puerto Lope, niega rotundamente en una sesión del cabildo cualquier intención similar²⁰.

4.—*Formación de la propiedad territorial*

Al tratar este apartado, debemos insertarlo en medio de la actividad acaparadora de tierras que desarrolla la oligarquía granadina en los siglos de la modernidad con respecto al alfoz urbano, a la "tierra de Granada". Los veinticuatro, y los demás miembros de la elite rectora de la ciudad, se dedicaron a adquirir grandes propiedades, en especial en la zona de los Montes, donde, en el siglo XVI, las clases dirigentes de Granada habían comenzado un proceso de acumulación de la propiedad rústica, como demuestra un reciente trabajo²¹.

Si las mercedes territoriales de los reyes católicos proporcionan la base para la formación de la gran propiedad en el Reino de Granada, las compras posteriores, en la centuria del quinientos, van creando los grandes dominios, sin olvidar el papel que tuvieron las ventas de baldíos, así como algunas composiciones de tierras tras la rebelión de los moriscos²².

En el caso concreto de la zona que estudiamos, un interesante estudio de Peinado Santaella nos permite comprender los mecanismos por los que se produjeron "los avances de la gran propiedad y la intromisión de la oligarquía granadina"²³. Para este autor, los "miembros del Ayuntamiento de Granada consiguieron instalarse también en los Montes Orientales, gracias a las mercedes que a partir de la segunda década del siglo XVI, concedieron los reyes, sobre todo en los términos baldíos de la ciudad, la mayo-

20. JIMÉNEZ VELA, R.: *Indices de los libros de cabildo del Archivo Municipal de Granada. 1518-1566*. Granada, 1987, p. 398. La sesión es de 19-XI-1566.

21. LUNA DÍAZ, J. A.: "Repoblación y gran propiedad en la región de los Montes de Granada durante el siglo XVI. El cortijo", *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 171-204.

22. Un ejemplo de estas composiciones de tierras lo encontramos en el Apeo de Montefrío, un ejemplar fotocopiado del cual se encuentra en el A.R.Ch.G. (sin catalogar).

23. *La repoblación de la tierra de Granada. Los Montes Orientales (1485-1525)*. Granada, 1989, p. 135.

ría de los cuales se localizaban en nuestra comarca debido a su débil ocupación humana”²⁴.

El origen de las propiedades agrarias de la familia debe situarse en las mercedes iniciales concedidas al jurado Domingo Pérez tras la conquista del Reino de Granada, y a las adquisiciones posteriores que realizaron diferentes miembros de la familia. El jurado Domingo Pérez recibe 1.000 fanegas de tierra en la jurisdicción de Granada, 200 en 1511, 300 en 1526 y 500 en 1530, todas en el término de Iznalloz.

Granada protesta ante estas concesiones, pero desde la Corona se le confirman definitivamente²⁵. Son las tierras que se conocían como el Campo de la Baraila, Fuente el Manzano o Aynotafe, en donde “se fundó inmediatamente ...vn lugar que desde luego se llamó Domingo Pérez, tomándolo de su Señor, y Fundador”²⁶. El hecho de imponer el nombre del fundador al lugar no es privativo de esta familia, sino que en el propio Reino de Granada se producen varios casos similares, como el de la Puebla de Don Fadrique, antes Volteruela, en honor de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba y señor del lugar²⁷, y el de Pedro Martínez, igualmente por el primer poseedor de este cortijo²⁸.

Domingo Pérez de Herrasti compró las tierras del Salado, aumentando sus posesiones y formando dos nuevos cortijos, alcanzando las dos mil fanegas de tierra. Esta política de adquisiciones la continúa su hijo mayor Francisco Pérez, mejorado en el tercio y quinto sobre dichas tierras. En 1536 compra 162 fanegas inmediatas a las de sus cortijos²⁹.

En 1554 se le interpone pleito por la ciudad de Granada y por el licenciado Alfaro, juez de la comisión de baldíos, “sobre la demanda que se le

24. *Ibidem*, p. 142.

25. Pero no sólo protestará la ciudad de Granada por estas concesiones, sino que el jurado tendrá que sufrir diferentes pleitos sobre la propiedad de dichas tierras. Así, con María López, mujer de Martín Alonso, y otros hermanos suyos, vecinos de Iznalloz, sobre la posesión de 50 fanegas de las referidas, “por averla tomado antes su padre Sebastián Martín, quando le repartieron la vezindad de la villa de Piñar”. La sentencia fue favorable a Domingo Pérez de Herrasti, obteniendo ejecutoria en 22 de Enero de 1533.

El caso más interesante lo proporciona el pleito interpuesto por don Pedro de Granada Venegas, sobre la posesión y límites de las tierras que lindaban con las suyas de Campotéjar. A pesar de que “anduvieron los dos a lanzadas sobre ella”, finalmente se llegó a una transacción amistosa, amojonándose los términos.

26. HPH, p. 15.

27. “De la fundación de este lugar se sabe que en el año 1517 era conocido con el nombre de Bolteruela hasta que don Fadrique de Toledo le puso el nombre en dicho año”. LOPEZ, Tomás: *Diccionario geográfico de Andalucía*. Ed. de Cristina Segura Graíño y Juan Carlos de Miguel, Granada, 1990, p. 198.

28. A.R.Ch.G. 302-3-10.

29. HPH, p. 46.

puso en razón de las tierras de los Salados, que lindaban con las de Domingo Pérez, los cuales dezia la Ciudad ser abrebaderos comunes para pasto de ganados, en los que se avia introducido, y debía ser despojado”³⁰. Se acusa a este Francisco Pérez de Herrasti, veinticuatro de Granada, de tener gran cantidad de fanegas usurpadas a la ciudad:

“que el susodicho tenia tomado y ocupado de lo publico e realengo desta ciudad de Granada en su termino e juresdicion muy gran cantidad de tierras e montes en termino de la villa de Iznalloz en los quales tenia fechos los cortixos que llaman el Salado Alto e Domingo Perez e Salado Baxo y en el termino de Montefrio y otros dos cortixos en el pago de la Cañada de Amar y en los Entrenales en que thenia mas de seis mill e seisçientas hanegadas por los limites e mojones que les ponía e señalava, en gran daño de la republica”.

El pleito terminó con sentencia favorable al regidor, dada en 2 de Marzo de 1555, y definitiva de 14 de Septiembre de 1562³¹.

El último paso en el proceso de concentración territorial es, sin duda, la fundación del mayorazgo. Antes, a pesar de la inexistencia legal de un vínculo, las sucesivas particiones de bienes entre los miembros de la familia atribuyen siempre al primogénito el heredamiento de Domingo Pérez, asignándolo como la posesión central. Será posteriormente, en 1608, cuando don Andrés Pérez de Herrasti funde mayorazgo de tercio y quinto, lo que en 1619 se une a otro vínculo que instituye su esposa, con las mismas calidades. Desde este momento, el cortijo de Domingo Pérez será siempre el núcleo de las posesiones del linaje de Herrasti³².

A este mayorazgo don Juan Pérez de Herrasti y Alcocer agregará cerca de dos mil ducados que poseía como bienes libres en dicho cortijo, a fin de mejorar y racionalizar la explotación de las tierras familiares³³.

Posteriormente, don Andrés Pérez de Herrasti mejoró su heredamiento de Domingo Pérez comprando las Encinas de sus tierras, por 1.248 reales, “cuya venta hizo en virtud de Facultad Real el Licenciado de la Fuente Vergara, Juez por su magestad para la venta de las encinas del Reino de Granada, y de su fruto y aprovechamiento”, y su viuda compró 24 fanegas de tierra que lindaban con el cortijo, por 400 ducados³⁴.

30. HPH, p. 60. Estas usurpaciones son moneda corriente entre las clases superiores de la capital, y así se acusa a los Cañaveral, en tierra de Granada, y a los Muñoz de Salazar en Loja (A.R.Ch.G. 511-2.163-7 y 512-2.473-3, respectivamente).

31. A.R.Ch.G. 513-2.543-2.

32. HPH, p. 113.

33. A(rehivo) de P(rotocolos) de G(ranada), Granada, escribano Mateo Sánchez Gabaldón, n.º 949, 1690-94, ff. 136 y ss.

34. HPH, pp. 112 y 143, respectivamente. Sobre las ventas de encinas en el Reino de Gra-

Un elemento esencial para poner en explotación las tierras familiares es poblar los cortijos, lo que se lleva a cabo en un principio por el propio Domingo Pérez de Herrasti y continuó su sucesor. Estos otorgan franquicias a los labradores que se asientan, a fin de crear un núcleo estable de población.

“el qual dicho Domingo Perez este testigo sabe e vio que enpeçó a ronper las tierras del dicho cortijo ...y el dio a labradores por tienpo de quatro años y por tienpo de seis años que no le pagasen renta ninguna para que lo roçasen y senbrasen e que se llebasen el fruto los dichos quatro años y lo que trayan por tres años se llebasen el dicho fruto los dichos tres años que no pagasen ninguna cosa ...y despues que murio ... Francisco Perez de Arrasti las dio por tienpo de tres años a labradores para que las ronpiesen y arasen y senbrasen en los dichos tres años y no pagasen en este tienpo renta ninguna”³⁵.

Desgraciadamente, desconocemos las condiciones exactas bajo las cuales se explotaba el dominio territorial, ya que las fuentes de que disponemos nada nos dicen. Los protocolos notariales de Iznalloz, actualmente en proceso de ordenación en el A.P.G., no alcanzan los primeros años del siglo XVI, y la consulta de dos legajos relativos a los años veinte y treinta ha resultado infructuosa³⁶.

Lo único que sabemos es que la forma de explotación de la tierra era mediante arrendamientos cortos, de los que, al parecer, estaba ajena la enfiteusis, y que en 1593 el cortijo de Domingo Pérez estaba arrendado a diferentes labradores, todos los cuales pagaban en conjunto a don Andrés Pérez de Herrasti 780 fanegas de pan cada año³⁷.

nada, consideradas como un baldío más, proporciona algunas notas de interés el trabajo de David E. Vassberg: “El comunitarismo agrario en la provincia de Jaén durante el siglo XVI”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 116 (Octubre-Diciembre de 1983), p. 34.

Gran parte de la oligarquía local participó en la compra de este tipo de baldío, como es el caso de doña Francisca de Córdoba, señora de las Guájaras, viuda del Alférez Mayor de Granada don Juan Fernández de Córdoba, quien adquiere las encinas del mayorazgo de su esposo, con la curiosa característica de que dicho baldío lo hereda su nieto don Luís Fernández de Córdoba, mientras que el mayorazgo pasa a los Venegas, señores de Luque (A.P.G. Granada, escribano Gonzalo Hernández Segado, 1617, n.º 497, 19-XII-1617).

35. A.R.Ch.G. 513-2.543-2.

36. Se trata de los protocolos de 1521-25 y 1530-32, ambos del escribano Bartolomé de Salcedo. Son los más antiguos que se conservan, y los siguientes pertenecen a la década de los cincuenta.

37. A.P.G., n.º 303, escribano Pedro de los Ríos, 1593, f. 1.061.

5.—*Niveles de fortuna*

Respecto a la fortuna familiar de los Herrasti, conocemos diferentes tasaciones detalladas de bienes de la familia, pero las lagunas son evidentes. Por un lado, sabemos bastante de lo que respecta a Domingo Pérez y sus dos hijos, gracias a dos pleitos conservados en el Archivo de la Real Chancillería, pero desconocemos en gran medida, por las pérdidas de la documentación notarial, lo que sucede con las restantes generaciones. La Historia de la Casa nos facilita la cuantía de las sucesivas dotes y arras, y algunos datos más. Con todo ello intentaremos realizar una aproximación a la fortuna de los Pérez de Herrasti.

La elevada posición económica de esta familia en Granada tiene su origen en las mercedes que la Corona, como a la gran mayoría de los conquistadores del reino nazarí, le otorga con cierta esplendidez³⁸.

A partir de aquí, la cuantía total de los bienes experimenta muchas oscilaciones en dos siglos. Las causas son varias, entre otras las distintas aportaciones de las dotes³⁹, la capacidad administrativa de cada titular⁴⁰, las herencias que sus esposas aportan⁴¹, los bienes que detraen las segundas mujeres y la descendencia no primogénita de algunos de ellos, los salarios de ciertos oficios y diferentes libranzas de la Corona en favor de la Casa, etc. Como muestra el cuadro n.º 1, durante buena parte del siglo XVI los Herrasti mantienen un alto nivel de fortuna, en torno a los 27.000 ducados de capital.

38. LADERO QUESADA, M. A.: "Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario", *Hispania*, 112 (1969), p. 411. Estas propiedades se mantuvieron hasta finales del siglo XVI, al menos en parte, ya que, como muestra el Apeo de las Gabias (A.R.Ch.G. 5-a 2-74), Francisco Pérez de Herrasti posee en Armilla 66 marjales de tierra de riego.

39. La dote de doña Ana de Herrera y Gadea, cuya escritura se otorgó en 1536, es, sin duda alguna, espectacular. Además de otros bienes, se compone de los siguientes:

- Una heredad de viñas de 200 marjales en Santa Fe.
- 900 marjales de riego en el pago del Jaux, linde con la anterior heredad.
- Dos cortijos, llamados de los Endrinales, con 210 fanegas de tierra en Montefrío.
- Las Casas principales, en la Alcazaba.

40. Para ciertos testigos, los bienes de la familia, a finales del siglo XVI, "están muy enpeñados y adeudados, e cada día el dicho don Andres Perez de Arrasti los va enpeñando y adeudando porques muy gastador". A.P.G., escribano Pedro de los Ríos, n.º 303, 1593, f. 1.063.

41. Doña Juana Maldonado Parias, única heredera del Alcaide de Alhama Álvaro Maldonado, aporta al linaje, entre otros bienes, un oficio de regidor de dicha ciudad, que se vendió por 600 ducados (A.H.N. Consejos, leg. 4.243, n.º 13, pieza 1), y el cortijo de los Masegares,

1.—DOMINGO PÉREZ DE HERRASTI:

Total de sus bienes al morir (1535):.....	4.229.364 ms.
-------------------------------------------	---------------

2.—FRANCISCO PÉREZ DE HERRASTI:

Herencia al morir su padre (1535):.....	2.476.764 ms.
Rentas anuales que se le suponen:.....	2.000 ducados
Total de sus bienes al morir (1571):.....	26.000 ducados

3.—JUAN PÉREZ DE HERRASTI:

Coste de la transacción en el pleito con la familia Gadea ⁴² :.....	5.600 ducados
Total de sus bienes al morir (1583):.....	16.860.282 ms.

4.—DON ANDRÉS PÉREZ DE HERRASTI

Herencia al morir su padre (1583):.....	6.162.120 ms.
-----------------------------------------	---------------

FUENTE: HPH y A.R.CH.G. 513-2543-2.

CUADRO 2.—PARTICIÓN DE LOS BIENES DE JUAN PÉREZ DE HERRASTI

1.—DOÑA MELCHORA DE SANTA CRUZ BOCANEGRA:

Dote:.....	4.264.415 ms.
Gananciales:.....	1.312.500 ms.
Mandas en Joyas:.....	323.830 ms.
Total:.....	5.900.745 ms = 38,4 %

2.—DON ANDRÉS PÉREZ DE HERRASTI Y GADEA:

Mejora del tercio y quinto:.....	2.287.500 ms.
Legítima paterna:.....	1.640.442 ms.
Dote de su madre:.....	2.025.000 ms.
Diferentes mandas e intereses de la dote referida:.....	139.907 ms.
Total:.....	6.162.120 ms = 40,2 %

3.—DON BALTASAR Y DON LORENZO PÉREZ DE HERRASTI Y BOCANEGRA

Legítimas:.....	3.280.884 ms.
Total:.....	3.280.884 ms = 21,3 %

FUENTE: HPH.

La enorme pérdida sufrida para la familia por la detracción del 60% de los bienes tras el fallecimiento de Juan Pérez de Herrasti, es una de las causas principales de la decadencia económica del linaje tras unos comienzos muy prometedores. El motivo es la inexistencia de un mayorazgo que hubiera protegido, como era su función, la gran mayoría de los bienes familiares, dejándolos a salvo de las futuras contingencias. Ante esta situación, acuciado por las deudas, el excesivamente pródigo don Andrés Pérez de Herrasti comienza a vender parte del patrimonio familiar (entre los bienes objeto de venta, un censo de 1.000 ducados de principal que adquiere Bartolomé Veneroso⁴³, y diferentes propiedades no vinculadas de su esposa, situadas en la ciudad de Alhama⁴⁴), y a imponer censos que gravan la herencia del linaje⁴⁵. Esta disminución brusca del potencial económico se refleja en la menor presencia de los Herrasti en las actividades de gobierno y de administración de la ciudad.

Hasta tal punto tiene importancia la crisis económica de la familia, que, en 1619, doña Juana Maldonado, viuda de don Andrés Pérez de Herrasti, cuya herencia se refleja en el cuadro número 2, llega a afirmar:

“Declaro que por no ser mui larga la hazienda que quedo por fin y muerte de el dicho don Andres y haber quedado mas de catorze mill ducados de deudas, no hize partiziones con dichos mis hixos”⁴⁶.

Sin embargo, el gran prestigio social que poseían, sumado a una fortuna aún nada despreciable, les permite detentar oficios de gran relevancia, como el alguacilazgo mayor de la Real Chancillería, así como obtener hábitos de Calatrava y Santiago para don Juan de Herrasti y Maldonado y don Andrés de Herrasti y Rivera, respectivamente⁴⁷.

De todas formas, el hecho de no haber consolidado un fuerte patrimonio puede ser la causa principal de que este linaje no participe en las coetáneas compras de jurisdicciones señoriales que realizan miembros de la

que su hijo don Juan venderá por 1.700 ducados (A.P.G. n.º 581, Escribano Gaspar Ortiz, 1627, f.º 338).

42. Sobre este interesante y novelesco pleito, interesa, por lo anecdótico, el resumen que realiza VÁZQUEZ CANO, A.: “Serrano de Luque: su capilla y enterramiento”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino*, 1.ª época, V (1915), pp. 69-71.

43. A.P.G., Granada, protocolo n.º 354, escribano Rodrigo Dávila, 1601, 17-IX-1601.

44. HPH, p. 116. “cuya herencia padeció ei común peligro que se experimenta en todas las que son libres, que es el de su corta duración”.

45. A.P.G., Granada, protocolo n.º 354, escribano Rodrigo Dávila, 1601, fol. 522, 18-V-1601.

46. A.H.N. Consejos, leg. 4.243, n.º 13, pieza 1.

47. A.H.N., Órdenes, Santiago, exp. 6.380.

oligarquía granadina⁴⁸, ni, mucho menos, obtenga un título nobiliario, como sí lo alcanzaron otras Casas locales.

6.—Participación en el Concejo

Desde los primeros momentos de la formación de un concejo municipal cristiano, la familia Herrasti participa en los órganos de poder que paulatinamente se van creando. Primero, como jurados, y posteriormente como veinticuatro, pero siempre inmersos en la vida política de una ciudad cuyo cabildo estaba desde 1492 fuertemente dominado por la elite local⁴⁹.

Gratificado por la Corona inmediatamente conquistada Granada, Domingo Pérez, continuo de la Casa real⁵⁰, recibe una escribanía del número de la ciudad⁵¹, que ejercerá poco tiempo, ya que la renuncia en 1497⁵². Esta faceta será soslayada por su descendiente y biógrafo, al considerarla, suponemos, poco digna de tan noble estirpe⁵³.

Posteriormente seguirá desempeñando funciones de "escriuano y contador de las guardas e atajadores e requeridores e atalayas e visitadores de la costa de la mar del dicho reyno de Granada"⁵⁴, y "contador y escrivano de los repartimientos de los servicios con que los christianos nueuamente conuertidos deste reyno de Granada siruen a las çesareas y catholicas magestades"⁵⁵.

Domingo Pérez fue uno de los primeros jurados de parroquia nombrados por los monarcas. Su fuerte posición en la ciudad creemos se debe al apoyo de Fernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, de quien es

48. Sobre este tema, realizo un acercamiento en "La venta de señoríos en el Reino de Granada bajo los Austrias. Aproximación a una problemática del régimen señorial granadino" *II Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, Abril de 1991 (en prensa).

49. "Granada era junto con Toro la ciudad donde más férreamente estaban asentados los principios de la oligarquización municipal, como proyección de la reconquista". CARRETERO ZAMORA, J. M.: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988, p. 306.

50. A.G.S. Cámara de Castilla. Títulos Rasgados. Leg. 1, p. 90.

51. A.G.S., R.G.S. 11 de Diciembre de 1493. También lo refiere M. A. Ladero Quesada en "Mercedes reales...", p. 414.

52. AGS RGS, sin día ni mes.

53. Efectivamente, no existe ninguna mención a esta actividad por parte del autor de la HPH, aunque es muy probable que conociera su existencia, pues su obra nos muestra que poseía un completísimo archivo familiar.

54. A.G.S. Cámara de Castilla. Títulos Rasgados. Leg. 1, p. 90. Valladolid, 27-Julio-1513. Dicho oficio lo renuncia en Antón López, vecino de Málaga, Valladolid, 9-X-1514.

55. A.G.S. Cámara de Castilla, Leg. 191, p. 42. f.º 1.

criado⁵⁶. Sería muy interesante analizar estas relaciones de dependencia, que conformarían estrechos lazos de clientelismo, y que son características de las primeras décadas de la Granada cristiana, pero por supuesto, desbordan los objetivos de este trabajo⁵⁷.

De todas formas, es evidente que la relación Zafra-Herrasti continuó, al menos en los primeros tiempos, ya que entre 1508 y 1509 Domingo Pérez aparece cuatro veces como testigo en otros tantos poderes que otorga doña Leonor de Torres, esposa del secretario Fernando de Zafra⁵⁸. En este mismo sentido, en 1507 el jurado se halla presente en la apertura del testamento de éste, lo que indica su estrecha relación con tan destacado personaje. Además, Domingo Pérez deja al testar un legado a los herederos del secretario real para la fábrica de la iglesia de Santa Catalina de Zafra, de la que éste fue patrón⁵⁹.

Estas relaciones clientelares se establecen a su vez con otros importantes personajes, como Francisco de los Cobos, igualmente ligado en un principio al secretario Zafra⁶⁰, a quien en el dicho testamento confió "a su hijo Primogenito, para que en su casa y compañía executasse el Real Servicio"⁶¹, o al segundo marqués de Mondéjar, quien incluso interviene en el casamiento del hijo del jurado:

56. LADERO QUESADA, M. A.: "Mercedes reales...", aparece "Domingo Pérez, criado de Fernando de Zafra", p. 414.

57. Sería muy interesante establecer las redes de "paniaguados" y dependientes de los poderosos granadinos. Si algo sabemos acerca de las clientelas de los Tendilla, especialmente por las obras de SZMOLKA CLARES, J. (*El conde de Tendilla, primer Capitán General de Granada*, Granada, 1985) y de MALPICA CUELLO, A. ("Análisis de un conflicto social: la oposición al Gran Capitán en el reino de Granada", *Estudios de Historia de España. Homenaje a Manuel Tuñón de Lara*, I, Madrid, 1981, pp. 123-132), desconocemos qué profundidad tienen, y no sabemos nada de los movimientos de Hernando de Zafra, personalidad que requiere un urgente análisis (el trabajo de GARZÓN PAREJA —"Hernando de Zafra, cortesano y hombre de empresa de los Reyes Católicos", *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-75) pp. 121-147—, aunque interesante, sólo contiene datos económicos).

58. OBRA SIERRA, J. M.: *Catálogo de Protocolos notariales. Granada (1505-1515)*. Granada, 1986 (Tesis doctoral inédita), pp. 314-15, 318, 319 y 425.

59. HPH, p. 30

60. Esta relación entre Hernando de Zafra y Francisco de los Cobos nos aparece con cierta claridad, pese al silencio de las fuentes. Para Ramón Carande, Cobos fue sin duda criado de aquél ["Dos mercedes de doña Juana a Francisco de los Cobos", *Moneda y Crédito*, 128 (Marzo de 1974)]. De nuevo aparecen aquí las importantes redes clientelares que unían a la elite granadina con los órganos superiores de la administración de la Monarquía (recordemos que el secretario real Juan Vázquez de Salazar, futuro señor de la villa del Mármol, pertenece a la familia Salazar de Granada, veinticuatro y dueños del alferazgo mayor de Santa Fe, así como los dos secretarios de Felipe III y Felipe IV, Antonio y Martín de Aróstegui, son señores de esta Casa granadina, con solar en el Padul).

61. HPH, p. 30. La relación entre los Herrasti y el futuro Comendador mayor debió de

“dixeron que esta platicado y concertado por mano del mui ilustre señor don Luys Hurtado de Mendoça, marques de Mondejar y capitan jeneral de este reino de Granada e (su) tierra que el dicho Francisco Perez se despose...”⁶².

Este, a su vez, sucedió por renuncia de su padre en el oficio de jurado de la misma parroquia de San Pedro y San Pablo, el año 1535⁶³. Anteriormente, había obtenido por merced de Carlos V la Escribanía Mayor de las Alpujarras, por real cédula de 20 de Abril de 1534. Se trataba de un oficio de enorme importancia, al poder el dicho Francisco Pérez “proveer tantos thenientes como lugares ay en las Alpujarras, y assi la ciudad hizo el mayor esfuerzo para suprimirlo”⁶⁴. Igualmente, sucedió a su padre en el oficio de contador de los servicios de los moriscos.

Finalmente, la carrera ascendente de la familia culmina con la posesión del oficio de veinticuatro de Granada, adquirido por 675.000 maravedís, que desempeña desde 1544⁶⁵.

A partir de este momento, el oficio se mantiene en manos de los sucesores en la casa, hasta la muerte de don Andrés Pérez de Herrasti y Gadea (1608), en que se vendió debido a la disminución del nivel de fortuna familiar; pero al poco tiempo, el matrimonio de don Juan de Herrasti con doña Elvira de Alcocer aporta al linaje la veinticuatría de la familia Alcocer, que ejercerá desde 1634⁶⁶.

La posesión casi ininterrumpida por esta familia del oficio de veinticuatro les permite mantenerse en las filas más elevadas de la oligarquía local, al mismo tiempo que disfrutaban de un gran poder y preeminencia so-

ser bastante estrecha, pues además de este testimonio en Octubre de 1510 encontramos a Sebastián Pérez, hermano del jurado Domingo Pérez, escudero de la capitania del marqués de los Vélez, dando su poder a Francisco de los Cobos —por aquel entonces sólo contador de Granada y regidor de Úbeda— para que cobre del monarca el sueldo que se le debe de su lanza (OBRA SIERRA, J. M.^a, *op. cit.*, p. 999).

62. A.R.Ch.G. 513-2.543-2 (8-XII-1536). A pesar de esta familiaridad, las relaciones con el padre del marqués, el segundo conde de Tendilla, no fueron precisamente buenas. Según afirma, “yo querria tener mas que hazer con el diablo que con el; porque aunque Anton Lopez es malo, Domingo Perez es repeor” (MENESES GARCÍA, E.: *Correspondencia del Conde de Tendilla. 1508-1513*, I, Madrid, 1972, p. 381).

63. A.G.S., R.G.S., 13 de Diciembre de dicho año. Fue recibido en el cabildo del día 26 de Febrero de 1536 (HPH, p. 48). El cargo lo ejerció hasta 1543.

64. HPH, p. 48. El oficio lo cedió en arrendamiento a Baltasar de Rivera, por 300 ducados anuales, y posteriormente se vendió a Gonzalo de Alcaraz por 4.300 ducados. También fue propietario de la Escribanía de la Alhóndiga Zayda de Granada (*Ibidem.*).

65. A.R.Ch.G. 513-2543-2.

66. HPH, pp. 149-50.

cial. Desde el cabildo pueden favorecer sus intereses y los de sus familiares y amigos. Así Francisco Pérez, secundado por su sobrino Alonso Mexía, apoya a su pariente Gonzalo de Gadea, regidor de Santa Fe, al ser éste despojado de ciertas tierras que presumiblemente había usurpado a la ciudad de Granada⁶⁷.

Además, la actuación de Domingo Pérez como Contador y receptor de las Alpujarras le permitió incrementar su hacienda, muy posiblemente excediéndose en sus atribuciones. Para el conde de Tendilla el jurado "es la mas desleal criatura en dinero que ay en el mundo"⁶⁸.

Pero no sólo de forma ilícita pudieron enriquecerse los miembros de esta familia. Los propios empleos desempeñados conllevaban unos importantes salarios, como los 50.000 maravedís anuales que cobra Francisco Pérez por su cargo de Contador de los servicios de los cristianos nuevos⁶⁹, lo que se une a las gratificaciones, como las que recibió Francisco Pérez de Herrasti, procedentes de la farda (50.000 maravedís)⁷⁰.

7.—*Posición social y vida pública*

La fortuna de una familia debe corresponderse con un determinado grado de ostentación. El reconocimiento por la sociedad del éxito del linaje es deseado por los miembros de las elites. El prestigio entre los iguales y la admiración y el respeto de los que son socialmente inferiores se obtiene por la demostración pública del poder de una familia o de un individuo. Es por ello que en todas las pruebas de nobleza se incide especialmente en la existencia de un reconocimiento por parte de la población, de una notoriedad que aleja cualquier duda que pudiera existir sobre las calidades de la familia a que se refiere.

Numerosas son las formas de exhibir el poder de la Casa: la posesión de importantes y ricas mansiones, el acompañamiento de criados y caballos, el lujo personal en la vestimenta, etc. En el caso que analizamos, encontramos con facilidad los rasgos anteriormente destacados. Así, la casa principal del mayorazgo de los Herrasti era:

"una de las mejores y mas espaciosas de Granada, con huertas y accesorias, a consecuencia de haberla mejorado y ampliado considerablemente

67. A.M.G. Actas Capitulares, libro V, fol. 223v.º. 7-VI-1556.

68. MENESES, E., *op. cit.*, I, p. 76.

69. HPH, p. 47.

70. VINCENT, B.: "Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, hagüela". *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Granada, 1985, p. 105.

el Francisco, comprando otras que estaban próximas y que por alguno de sus lados con ella lindaban”⁷¹.

Pero no es ésta la única residencia del linaje. Por algún tiempo, disfrutaron además de un magnífico carmen en el río Darro, que habían comprado al licenciado Guardiola por 2.000 ducados⁷².

La posesión de estas casas, así como el servicio de los señores, requiere la presencia de gran número de criados, doncellas, guardas, esclavos, etc. Además de la familia, los padrones muestran la existencia de numeroso personal subordinado habitando la misma morada. De esta forma, Francisco Pérez de Herrasti vivía con su esposa, dos dueñas, una ama, tres criados y un paje⁷³. Más aún, Domingo Pérez declara poseer en su testamento 5 esclavos⁷⁴.

Igualmente, poseer caballos es un signo de prosperidad material. No sólo Juan Pérez de Herrasti deja al morir cinco, sino que en la dote de su hijo don Andrés se incluye la manutención por parte de su suegro, durante dos años, del matrimonio, dos criados y dos caballos⁷⁵.

La ropa, las joyas y los ornamentos son otra forma de expresar, en los ámbitos público y privado, la categoría social a que pertenece una familia. La importancia de esta clase de bienes muebles se evidencia en las dotes y en los inventarios, donde representan buena parte del total de la riqueza. Como aumento de dote, doña Juana Maldonado recibe un jaez de caballo bordado de oro y plata sobre terciopelo, valorado en 200 ducados, lo que supera con creces el precio de una esclava que igualmente se le entrega (140 ducados). Pero nada más expresivo que la descripción del vestido que recibió como regalo de su padre doña Melchora de Santa Cruz Bocanegra, segunda esposa de Juan de Herrasti:

71. VAZQUEZ CANO, A. A.: *Op. cit.*, p. 73.

72. HPH, p. 83. Sobre el tema de los cármenes en la Granada del siglo XVI es de gran interés el trabajo de BARRIOS AGUILERA, M. *De la Granada morisca: Acequias y cármenes de Ainadamar (según el Apeo de Loaysa)*. Granada, 1985. La oligarquía granadina posee un buen número de estas fincas de recreo, como, por sólo citar un ejemplo, el que poseía el doctor Cruzado de la Pastora, que había comprado del jurado Juan Gómez Martínez, que estaba “fuera de la puerta de los Molinos”, y que lindaba con otro carmen de Diego Chacón Hidalgo, futuro veinticuatro de la ciudad (A.P.G. Granada, escribano Jerónimo de Contreras, n.º 345, 1600, f. 123).

73. CORTÉS PEÑA, A. L. y VINCENT, B.: *Historia de Granada. III. La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Granada, 1986, p. 188. Un padrón de 1565 nos muestra la abundancia de criados —y sólo cita el personal masculino— en las casas de los oligarcas y poderosos locales (MARTÍNEZ RUIZ, J.: “Visita a todas las casas de cristianos viejos de Granada, en 1565. Inventario de armas (Hidalguía, profesiones, oficios)”. *Cuadernos de la Alhambra*, 24, 1988, pp. 151-182).

74. A.R.Ch.G. 513-2543-1.

75. HPH, p. 115.

“vn vestido de terciopelo negro, con muchos alamares, y pasamanos de oro de Florencia, 60 cuentas de ambar, engarzadas en oro y vna poma engastada en lo mismo”⁷⁶.

Evidentemente, la presencia de los miembros de la familia en las celebraciones multitudinarias que tienen lugar en la ciudad es obligada. Con motivo de los festejos que se suceden en múltiples ocasiones, los Herrasti participan, al igual que los demás miembros de la elite, presentándose ante el resto de la sociedad en la cumbre de su poder. En este sentido, el cronista Henríquez de Jorquera nos refiere la asistencia de don Juan Pérez de Herrasti Maldonado en diversas fiestas locales, desde 1627 a 1642⁷⁷.

8.—Conclusiones

Tras el breve estudio que hemos realizado sobre la familia Pérez de Herrasti, podemos destacar las principales características que reflejan el comportamiento, en líneas generales, de la mayoría de las familias que integran la oligarquía de Granada.

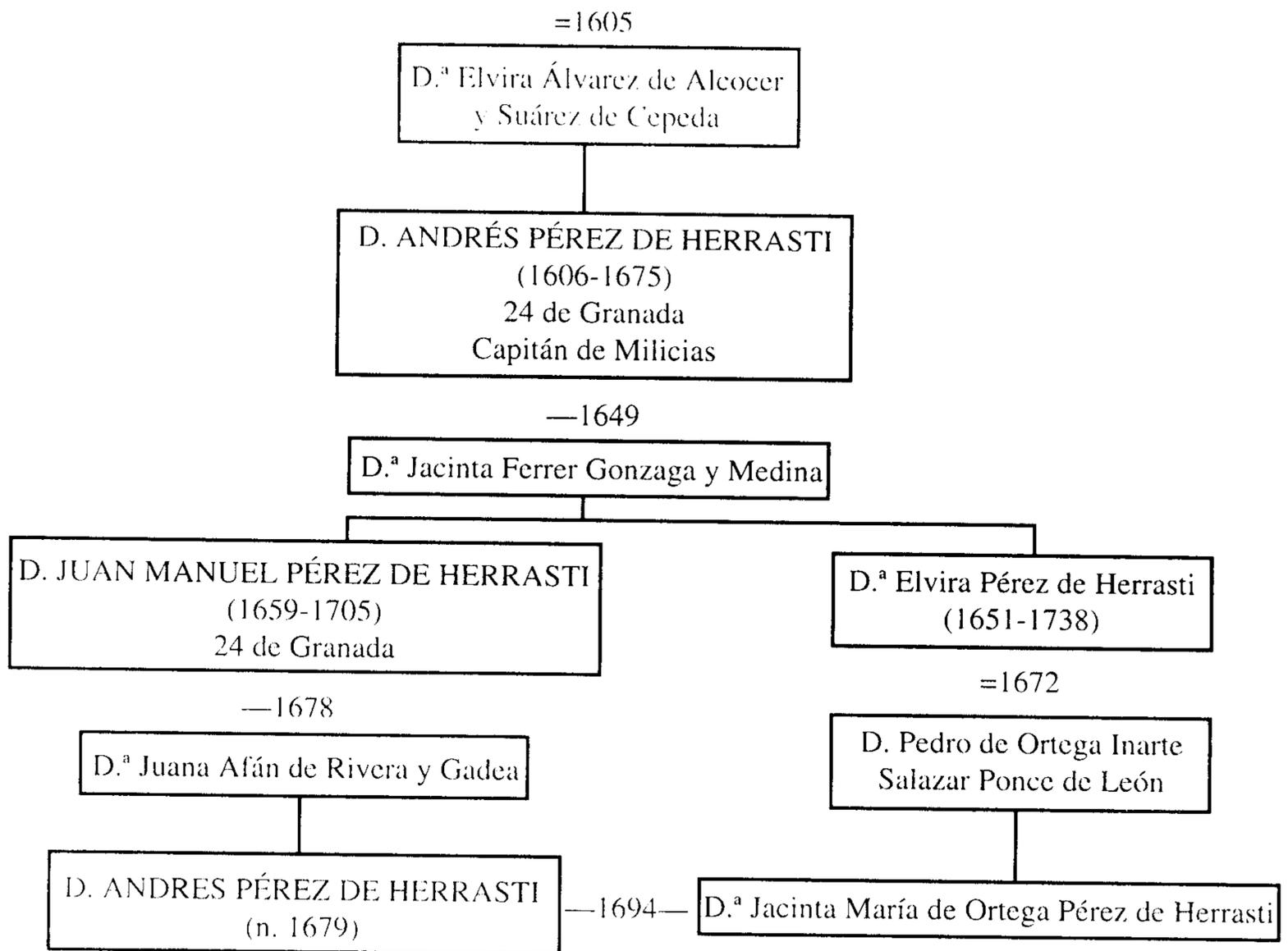
Venidos a la ciudad con motivo de la conquista que realizan los Reyes Católicos, desde los primeros momentos desempeñarán oficios de jurado y veinticuatro, participando activamente en la vida municipal y disfrutando de las ventajas socioeconómicas que la posición de capitulares les permitía.

Al igual que el resto de los conquistadores, reciben importantes mercedes de la Corona, en forma de tierra, que serán el núcleo de las propiedades familiares, y que irán acrecentando a base de compras y usurpaciones, aunque sin llegar a constituir sobre ellas —al contrario que muchos otros regidores— un señorío jurisdiccional, posiblemente por la debilidad económica de la familia en las primeras décadas del siglo XVII.

Insertos en un conjunto de relaciones de afinidad y de comunidad de intereses con el resto de los miembros de la elite, enlazarán matrimonialmente con las principales casas de Granada, inmersos en un progresivo proceso de cierre de la oligarquía urbana. En otras palabras, se convertirán en parte de la categoría social que rige los destinos de la ciudad de Granada al menos durante tres siglos.

76. HPH, pp. 115 y 98, respectivamente.

77. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada*. Granada, 1987, pp. 686, 699, 779, 810, 812, 815, 836, 858 y 905. Otra referencia es su actuación como cuadrillero en 1630: “Fiestas reales por el felice nacimiento del Serenisimo Principe de las Españas D. Baltasar Carlos de Austria...”, en PALANCO ROMERO, J.: *Relaciones del siglo XVII*, Granada, 1926, p. 131.



APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO n.º 1

A. G. S., Cámara de Castilla, Leg. 191, p. 42, fol. 1

“Yo, Domingo Pérez, jurado de Granada, contador y escrivano de los repartimientos de los servicios con que los christianos nuevamente convertidos deste reyno de Granada sirven a las çesareas y catholicas magestades, reyna e rey nuestros señores. Digo doy fee que el repartimiento del servicio ordinario de los veynte e vn mill ducados del servicio del casamiento de los quinze mill ducados que a su magestad estan otorgados, que los repartimientos que de los dichos servicios Su Magestad mando haser para este presente año de mill e quinientos e veynte y ocho años se han fecho e acabado conforme a las provisiones de Su Magestad los dichos repartimientos por mayor por el ylustre señor marques don Luys Hurtado de Mendoça, Capitan General deste reyno de Granada y por el liçençiado Juan Romero, juez de residencia en esta çiudad e su tierra y por don Miguel de Leon, juntamente conmigo, y los repartimientos por menor en avsençia del dicho marques e por el dicho liçençiado Juan Romero e don Miguel de Leon, juntamente conmigo y con las otras personas que por mandamiento de Su Magestad entienden en ello.”
Granada, 25 de mayo de 1528.

DOCUMENTO n.º 2

HPH, PP. 22-23

“El rey.

Por quanto por parte de vos Domingo Perez de Herrasti, vezino de esta ciudad de Granada, nuestro contador del servicio de los 21.000 ducados que los nuevamente convertidos de este reyno de Granada nos sirven en cada vn año, me fue fecha relacion que para defensa de vuestra persona teneis necesidad de traer armas ofensivas y defensivas, vos y vn hombre qual vos quisieredes, y nos suplicasteis y pedisteis por merced vos diese licencia y facultad para las poder traer o como la mi merced fuese. Y yo, acatando lo susodicho, y por vos hazer merced, tuvelo por bien. Por ende, por la presente vos doy licencia y facultad para que podais traer y tengais y traygais las dichas armas ofensivas y defensivas, vos y vn hombre qual vos quisieredes, no embargante que sea nuevamente convertido, qual vos señalaredes, por el tiempo que mi merced y voluntad fuere, por todas las ciudades, villas y lugares de todos nuestros reynos y señorios, sin que por ello incurrais ni cayais en pena ni calumnia alguna, no embargante qualquier prohibicion o vedamiento o otras cartas que en con-

trario aya, que para en quanto a esto yo dispense con ellas y con cada una de ellas y las abrogo y derogo y doy por ningunas y de ningun valor ni efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas, y por esta mi cedula o por su traslado signado de escrivano publico mando a los del nuestro Consejo, presidente y oydores de las nuestras audiencias y alguaziles de la nuestra Casa, Corte y chancillerias y otras qualesquier nuestras justicias y juezes de estos nuestros reynos y señorios que vos guarden y cumplan y fagan guardar y cumplir esta mi cedula y todo lo en ella contenido, y contra ella vos non vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar por alguna manera so pena de la mi merced y de 10.000 maravedis para la nuestra camara a cada vno que lo contrario fiziere. Fecha en Granada a 7 dias del mes de diciembre de 1526 años. Yo el rey. Por mandado de su magestad, Francisco de los Cobos.”